

173-H-09

14-e-09



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"
"Las Malvinas son Argentinas"**

23 ABR 2009

Corrientes,

5019

ORDENANZA N°

VISTO:

La necesidad de crear un ámbito específico y de jerarquía institucional que permita impulsar la perspectiva de género en la gestión e implementación de políticas públicas en la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes; y

CONSIDERANDO

Que, tal como está contemplado en la Constitución de la Provincia de Corrientes en su reforma del año 2007 en su Título Tercero "GOBIERNO MUNICIPAL", Capítulo III, Artículo 225, Inciso 17 es de la materia y Competencia Municipal "organizar consejos consultivos de asesoramiento en materias tales como niñez, juventud, prevención de adicciones, mujer, derechos humanos, personas mayores y prevención del delito".

Que, la problemática de género debe ser contemplada como una prioridad en la agenda de esta gestión municipal porque la existencia de una estructura con nivel de decisión y ejecución pluralista, horizontal y con participación democrática que se encuentre a la altura de los tiempos dando respuestas a las necesidades de las mujeres correntinas, es fundamental para la construcción de una sociedad mas justa y equitativa.

Que, el presente proyecto de Ordenanza propone la creación del "Consejo Municipal de la Mujer" que tendrá como función primordial el identificar políticas e intervenciones prioritarias que tengan en cuenta las cuestiones de género cuidando que en la formulación, la evaluación y la supervisión de los proyectos de la orbita municipal se promueva la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer.

Que, la igualdad entre los géneros es actualmente un elemento básico de la estrategia de desarrollo de las comunidades. Está claro que, a menos de que exista igualdad entre hombres y mujeres en lo que respecta a capacidades, oportunidades y voz en la participación del diseño y ejecución de políticas públicas no se eliminarán los factores estructurales y las características de la discriminación hacia las mujeres.

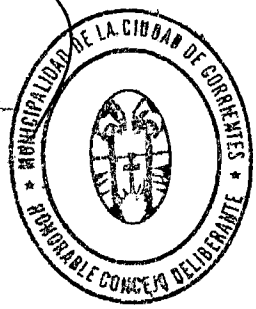
Que, llegar a la función pública con conciencia sobre la problemática de género; y promover el acceso de las mujeres más necesitadas a lo básico para su desarrollo dentro de la sociedad es el deber de los ediles que conformamos el cuerpo legislativo de esta Municipalidad.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART-1°: CREAR en la órbita de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes el "CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER", el que dependerá directamente del Departamento Ejecutivo municipal.

D. José L. R. Pérez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"
"Las Malvinas son Argentinas"

.2//

Corrientes,

23 ABR 2009

ORDENANZA N°

5019

ART.-2°: OBJETIVO

El Consejo se crea con el objetivo de establecer un ámbito representativo del tratamiento y abordaje de la problemática específica de la mujer correntina en las diferentes esferas de su vida social.

ART.-3°: FUNCIONES

- Promover la perspectiva de género en la ejecución de políticas y acciones públicas en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.
- Impulsar reformas legislativas que garanticen la igualdad de oportunidades.
- Elaborar diagnósticos de situación respecto a las necesidades y demandas de mujeres, a través de técnicas de investigación social.
- Elaborar planes, programas y proyectos orientados a la promoción de la mujer y la familia en la orbita municipal.
- Promover y gestionar articulaciones entre el los diferentes estratos de gobierno (Nacional, Provincial y Municipal) y los organismos no gubernamentales que atiendan a la problemática del grupo de referencia.

ART.-4°: INTEGRACIÓN

Dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal.
Una Concejal por cada Bloque político presente en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes.
Dos representantes de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) relacionadas con la perspectiva de género.
Dos representantes del ámbito sindical local.

ART.-5°: FUNCIONAMIENTO

El Consejo tendrá quórum con la mitad más uno de los integrantes. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría, salvo las excepciones que establezca su reglamento interno que será aprobado en la reunión constitutiva del mismo.

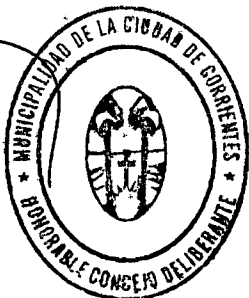
ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-7°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-8°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
MC/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Dr. Jose L. Ramirez Alegre
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

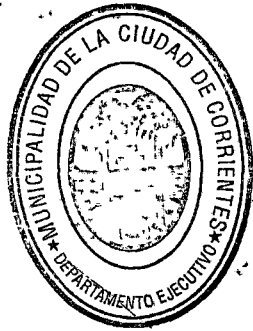


NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA N° 5019 SANCIONADA POR EL HONORABLE CON-
DELIBERANTE EL 23-04-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1225 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
MUNICIPAL EL 07-05-2009.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Dr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ
DIRECTOR DE DESPACHO
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES DIRECCION DE DESPACHO		
Movimiento de Expedientes		
	FECHA	HORA
Entradas	29 ABR 2009	18 Jun
Salidas		